

LEY N.º 3354

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compra-venta o expropiación el inmueble determinado como Parcela 01, Manzana 184 de la Sección 02, Chacra 000, del Municipio de San Javier. Nomenclatura Catastral: Departamento 15, Municipio 65, Sección 002, Chacra 000, Manzana 184, Parcela 001, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Prosidonio Cunha, al Tomo 191 - Folio 40 - Finca 20.959 - Zona Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante en conformidad con la Ley N.º 1.105/79.

ARTÍCULO 4.- El inmueble determinado en el Artículo 1 de la presente Ley, será transferido a la Municipalidad de San Javier, Departamento San Javier, Misiones y destinado a la construcción de una playa de estacionamiento para camiones afectados al transporte de mercaderías en el ámbito del Mercado Común del Sur.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes